



VISTO: Expte. CD N°1128/2025 "S/CONTRATO DE DONACIÓN SR: AMADEI JUAN ANDRES- MUNICIPALIDAD DE AÑELO".

Y:

CONSIDERANDO:

Que el empresario Sr: AMADEI JUAN ANDRES en el marco de activa política de responsabilidad social empresarial, manifestó sus intenciones de aportar y colaborar con la comunidad llevando a cabo una donación a favor del Municipio;

Que a tal efecto mantuvieron reuniones con el Sr. Intendente Municipal. En dichos encuentros se expusieron algunas problemáticas locales que fueron receptadas por la empresa quien en una rápida respuesta ofreció la entrega en carácter de donación de un rodado tipo Mini-Bus.

Que el Poder Ejecutivo Municipal ha remitido a este Cuerpo Deliberativo la documentación pertinente a los efectos que se dicte la norma legal pertinente;

Que a los fines de formalizar la donación se celebra un contrato con especificaciones de cláusulas y condiciones en los términos y cumplimiento de lo previsto en el artículo 1542 y siguientes, y artículo 1553 del Código Civil y Comercial como así también conforme lo establecido en la Ley Provincial 53;

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**


ARTÍCULO 1° SE ACEPTA la donación efectuada por el Sr: AMADEI JUAN ANDRES a favor de la Municipalidad de Añelo, establecida en el Contrato de Donación que como Anexo forma parte de la presente, consistente en 1(un) vehículo tipo mini-bus, Marca IVECO modelo 450 Daily 50c17 Furgón Vidriado, año 2018, dominio AC711IK según se establece en el Contrato de Donación que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: SE COMUNICA al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo en Sesión Ordinaria N°2, del 11 de Abril del 2025 consta en **Acta N°339.-**


Gabriela Lorena B.
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN




VENEGAS MARCELO C.
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN

CONTRATO DE DONACIÓN

A los 18 días del mes de febrero del año 2025, en la localidad de Añelo, provincia de Neuquén, entre la **MUNICIPALIDAD DE AÑELO**, CUIT N° 30-99927646-2, representada en este acto por su Intendente el Sr. Fernando Rodrigo Banderet, DNI 26.881.032, con domicilio legal en calle 3 s/n de esta localidad, en adelante denominado indistintamente como "EL DONATARIO" o "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra parte, el Sr. **AMADEI JUAN ANDRES**, DNI 28.947.914, con domicilio en Las Margaritas 757 de la ciudad de Neuquén, en adelante también denominado como "EL DONANTE", ambos denominados en conjunto como "LAS PARTES", convienen celebrar el presente contrato de donación, ajustado a las siguientes cláusulas y condiciones:

I.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Sr. **AMADEI JUAN ANDRES**, empresario que ejerce su actividad comercial en la localidad, en el marco de su activa política de responsabilidad social empresarial, mantuvo recientemente sendas reuniones con el Intendente de la localidad de Añelo, el Sr. Fernando Banderet, en las cuales manifestó sus intenciones de aportar y colaborar con la comunidad local llevando a cabo una donación a favor del Municipio. En los distintos encuentros se expusieron algunas problemáticas locales, que fueron receptadas por el empresario, quien en un enfático apoyo a la comuna ofreció la entrega en carácter de donación de un vehículo tipo minibus. A los fines de formalizar el acto se celebra el presente contrato con especificación de cláusulas y condiciones en los términos y cumplimiento de lo previsto en el artículo 1542 y siguientes, y artículo 1553 del Código Civil y Comercial, y conforme lo establecido en la Ley Provincial N°53.

2.- OBJETO:

2.1.- El Sr. **AMADEI JUAN ANDRES** dona en los términos del art. 1542 del Código Civil y Comercial, de forma gratuita y sin cargo, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, los bienes muebles registrables de su propiedad que se detalla a continuación:



BANDERET FERNANDO R.
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AÑELO



Añelo

1.- Un (1) vehículo tipo minibus, marca Iveco, modelo 450 Daily 50c17 Furgon Vidriado, año 2018, dominio AC711IK.

2.2.- El bien donado se encuentran en perfecto estado de funcionamiento, uso y conservación, respecto del cual EL DONANTE manifiesta con carácter de declaración jurada encontrarse libre de toda deuda y/o gravamen, exento de reclamos y/o litigios judiciales o extra judiciales por parte de terceros en cuanto a controversias que pudieran versar sobre su propiedad, derechos reales o personales, acciones por daños y perjuicios causadas por la cosa, posibles deudas por tributos y/o impuestos nacionales, provinciales, o municipales.

2.3.- LA MUNICIPALIDAD expresamente manifiesta en este acto la aceptación de la donación efectuada a su favor.

3.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL DONANTE:

3.1.- EL DONANTE efectúa en este acto la entrega de la posesión del bien donado a LA MUNICIPALIDAD, y se compromete en un plazo de dos (2) días hábiles hacer la entrega de la documentación pertinente para realizar la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad Automotor.

3.2.- Los gastos que demande el traslado y entrega de los bienes será a cargo de EL DONANTE.

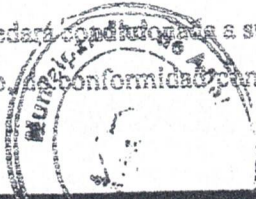
3.3.- Los gastos que demande la transferencia registral del dominio a favor de LA MUNICIPALIDAD, serán a cargo de EL DONANTE.

4.- RESPONSABILIDAD DEL DONANTE:

4.1.- EL DONANTE manifiesta que otorgará indemnidad patrimonial a LA MUNICIPALIDAD por los posibles vicios redhibitorios y/o reclamos, judiciales o extra judiciales, que terceros pudieran realizar sobre los bienes donados.

5.- ACEPTACIÓN:

5.1.- La presente donación quedará condicionada a su aceptación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Añelo, de conformidad con lo establecido en la Ley Provincial N°53.



~~BANDERIN EN CUANDO~~
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AÑELO

Añelo

Calle 19 - Manzana D - C.P. (8312)

Añelo, Neuquén, Argentina / Tel: (+54) 9 299 490 4000 / Municipalidad.aneloins@gmail.com

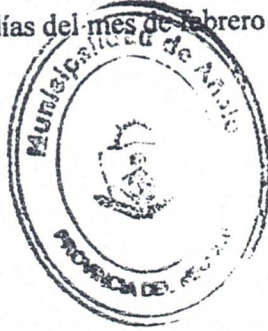
Escaneado con CamScanner

6.- DOMICILIOS Y JURISDICCIONES

6.1.- A todos los efectos y alcances del presente contrato, las partes establecen domicilio en los citados anteriormente, en los cuales serán válidas cualquier notificación que se curse, pesando sobre ambas partes la carga de informar por un medio fehaciente cualquier cambio de domicilio que pudiera ocurrir en el futuro.

6.2.- Las partes acuerdan en caso de eventualmente suscitarse controversias derivadas de la interpretación, aplicación, alcance y cumplimiento de obligaciones derivadas de este contrato, someterlas ante los tribunales ordinarios de la primera circunscripción de la provincia del Neuquén.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Añelo, a los 18 días del mes de febrero del año 2025.-


BANDERET FERNANDO R.
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AÑELO

Municipalidad de Añelo	
ANEXA DE ENTRADAS	
ENTRADA	SALIDA
FECHA: / /	FECHA: 19/02/25
HORA: / /	HORA: 09:00
EXP: / /	EXP: / /
NOTA: / /	NOTA: 011/25
FIRMA: / /	FIRMA: <i>Fernando Banderet</i>

